

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad. Centros de acopio**, consistentes en: **domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre de terceros autorizados**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.




LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. DFP/SGPARN/0810/2016

No. Bitácora: 21/H2-0416/02/16

Asunto: Autorización Acopio

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2016

Número de Registro Ambiental PEM2104100021
AUTORIZACIÓN No. 21-041-PS-II-01-2016

GUADALUPE PEREZ MUÑOZ

Calle Paraguay No. 4

Colonia Villa Olímpica

Cuatlancingo, Puebla

C.P. 72127

En atención a la solicitud de centro de acopio de residuos peligrosos, ingresada a esta Delegación Federal con RFC [REDACTED] y número de bitácora 21/H2-0416/02/16, de fecha 17 de febrero de 2016 le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo, se expide la presente:

AUTORIZACION

Como empresa prestadora de servicio para un centro de acopio de residuos peligrosos que se encuentra ubicado en Calle Paraguay No. 4 Colonia Villa Olímpica, Cuatlancingo, Puebla., en una área de 401 m² y con una capacidad máxima de acopio de 205 toneladas en dos estibas de la siguiente manera: 30 toneladas de aceite gastado en tanque metálico con capacidad de 23000 litros y tambores metálicos de 200 litros, 3.0 toneladas de aceite dieléctrico en tambores metálicos de 200 litros, 10 toneladas de estopa con aceite en tambores metálicos y super sacos, 10 toneladas de estopa con grasa tambores metálicos y super sacos, 3.0 toneladas de basura contaminada, 3.0 toneladas de estopa y trapo con pintura, 3.0 toneladas de cartón con aceite, 3.0 toneladas de estopa y trapo con pintura, 3.0 toneladas de plástico con aceite y grasa, 3.0 toneladas de aserrín con aceite y grasa en, 1.0 tonelada de bandas con grasa, 3.0 toneladas de balatas con grasa, 1.0 tonelada de bujías con grasa, 2.0 toneladas de fibra de vidrio, 2.0 toneladas de material de hule con grasa, 3.0 toneladas de textiles con grasa y aceite, 2.0 toneladas de thinner, 2.0 toneladas de diésel, 2.0 toneladas de gasolina, 2.0 toneladas de alcohol, 3.0 toneladas de solvente, 4.0 toneladas de álcalis y soluciones alcalinas,

JLHV/MAMF/AMF

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
GUADALUPE PEREZ MUÑOZ

Página 1 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



No. Bitácora: 21/H2-0416/02/16

Asunto: Autorización Acopio

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2016

Número de Registro Ambiental PEM2104100021

AUTORIZACIÓN No. 21-041-PS-II-01-2016

4.0 toneladas de ácido y soluciones ácidas, 2.0 toneladas de anticongelante, 6.0 toneladas de filtros con aceite, 6.0 toneladas de material caduco o fuera de especificaciones, 2.0 toneladas de plaguicidas y pesticidas, 8.0 toneladas de agua contaminada, 3.0 toneladas de residuos orgánicos, 2.0 toneladas de disolventes orgánicos, 1.0 tonelada convertidor catalítico de vehículo, 3.0 toneladas de fármacos caducos, 2.0 toneladas de lámparas fluorescentes, 3.0 toneladas de escorias ferrosas y no ferrosas, 1.0 toneladas de soldadura de estaño, plata o plomo, 1.0 tonelada de isocianato, 1.0 tonelada de poliol, 1.0 tonelada de pilas de mercurio y cadmio, 10.0 toneladas de lodos de planta de tratamiento de agua, 5.0 toneladas de lodos de cianuros, 5.0 toneladas de lodos de fosfatizados, 3.0 toneladas de lodos de galvanoplastia, 2.0 toneladas de refrigerantes, 3.0 toneladas lodos con hidrocarburos, 6.0 toneladas de natas de pintura, 8.0 toneladas de adhesivos, 2.0 toneladas de silicones, 3.0 toneladas de pintura caduca, 3.0 toneladas de pigmentos base cromo y plomo, 1.0 tonelada de capacitores, almacenados en tambores metálicos de 200 litros y tambores de plástico de 200 litros para soluciones ácidas y alcalinas, 3.0 toneladas de acumuladores en tarimas de madera, tambores metálicos vacíos 200 pieza, 12 contenedores de 1 m³ de volumen y envases de plástico de varios volumen.

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TERMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

JLHV/MAMF/AMF


AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
GUADALUPE PEREZ MUÑOZ

Página 2 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



No. Bitácora: 21/H2-0416/02/16

Asunto: Autorización Acopio

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2016

Número de Registro Ambiental PEM2104100021

AUTORIZACIÓN No. 21-041-PS-II-01-2016

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización se rige por los siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal por lo que en caso de pretender transferirla, el establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos almacenados Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

JLHV/MAMF/AMF

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
GUADALUPE PEREZ MUÑOZ

No. Bitácora: 21/H2-0416/02/16

Asunto: Autorización Acopio

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2016

Número de Registro Ambiental PEM2104100021
AUTORIZACIÓN No. 21-041-PS-II-01-2016

6. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada y el centro de acopio no podrá almacenar residuos no peligrosos.

7. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación Federal en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

8. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.

9. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

10. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.

11. El establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

JLHV/MAMF/AMF


AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
GUADALUPE PEREZ MUÑOZ
Página 4 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. DFP/SGPARN/0810/2016

No. Bitácora: 21/H2-0416/02/16

Asunto: Autorización Acopio

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2016

Número de Registro Ambiental PEM2104100021
AUTORIZACIÓN No. 21-041-PS-II-01-2016

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el establecimiento denominado GUADALUPE PEREZ MUÑOZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

JCHV/MAMF/AMB

C.c.p.- M.C. Luis Eduardo de Ávila Rueda. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.
C.c.p. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina. Archivo.

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
GUADALUPE PEREZ MUÑOZ

Página 5 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

